



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Sucesión Mixta (Testada e Intestada) Rendición de cuentas No. 50001-31-10-001-2021-00040-00

Demandante: Alirio Barrera y Otra

Causante: Jacinta Rojas de Barrera (*q.e.p.d*)

Teniendo en cuenta que efectuada revisión exhaustiva del archivo *one drive* correspondiente al cuaderno de medidas cautelares, no se encuentran agregadas las respuestas presuntamente emitidas por parte de los bancos Davivienda y Bancolombia, se dispone que por secretaría se haga búsqueda en el correo institucional del juzgado y de no encontrarse, proceda a elaborar el oficio correspondiente, para que dichas entidades se pronuncien en forma inmediata.

Ahora bien, como quiera que no se ha informado con precisión la ubicación del Tractor Masey Ferguson 292, con serie número 292.420.1337, toda vez que solo se indica que está en el predio Buenaventura I, sin más datos; se requiere a la parte interesada para que adicione la información conforme corresponda. Por el momento el Despacho se abstendrá de decretar el secuestro pedido.

De otro lado, se dispone aclarar el numeral 3 del auto de fecha 11 de julio de 2023 para indicar que el hierro de marca del ganado a secuestrar es JR T57 y se acompaña de los signos señalados en la foto obrante a folio 143 del archivo *One Drive* del cuaderno principal. Adjúntese copia para el despacho comisorio No. 12 y adiciónese esta información.

Así las cosas, por secretaría, compléntese también el Despacho Comisorio No. 12, con lo dispuesto en el numeral 4 del auto del 11 de julio de 2023 y anéxese a la comisión copia de las providencias conforme corresponda.

Por secretaría, elabórese en forma inmediata las comunicaciones dirigidas a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, para que se sienten las anotaciones de los embargos decretados en auto del 2 de septiembre de 2022. Adviértase a los interesados en las medidas cautelares

decretadas y pendientes de ejecución, que deberán estar pendientes de las inscripciones pertinentes a fin de que se alleguen los certificados de libertad y tradición, con el objetivo de posteriormente decretar el secuestro solicitado.

En relación con las medidas cautelares pedidas por el abogado Guillermo Andrés Sarmiento Mora en memorial radicado el 3 de agosto de 2023, acláresele que las relacionadas con los inmuebles fueron decretadas en auto de fecha 2 de septiembre de 2022 a excepción del identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-148593, pues revisando el inventario presentado por la apoderada de los demandantes Alirio Barrera y otra, al parecer corresponde al inmueble con folio 470-148393. Por lo tanto, deberá aclarar.

Ahora, en lo referente al embargo y retención de las sumas de dinero que la causante hubiera podido tener en cuentas de ahorro en las entidades financieras relacionadas en su petición, deberá tener en cuenta que el único Banco que hasta la fecha ha informado favorablemente ha sido el Banco de Bogotá, por lo tanto, deberá estar a la espera de las respuestas de Bancolombia y Davivienda.

Conforme a lo anterior, por el momento se dispone decretar el Embargo de los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de ahorros 636500191 del Banco de Bogotá. Oficiése a la entidad bancaria para que se tome nota de la medida.

Por otra parte, acláresele al abogado Jaime Orlando Tejeiro Duque que sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 230-12466 se decretó el embargo en auto del 2 de septiembre de 2022 y aún no se ha dispuesto el secuestro por cuanto no se ha inscrito el primero. Así mismo, que la entrega efectuada por los albaceas fue una decisión autónoma de aquellos, no obstante, la señora Gloria Jacinta Barrera Rojas, según el acta de quedó sujeta al reintegro tanto del bien como de los dineros recibidos por arriendos (si le fuere ordenado).

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(3)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 02 del 19/ enero/2024

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria